

RURAL.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **9976**

FECHA: **15 JUN 2018**

**“POR EL CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL Y
SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO

Que mediante oficio proveniente de la Policía Nacional, Dirección de Transito y Transporte, Seccional Córdoba, con fecha 21 de febrero de 2018, el Patrullero Yoni Montes Parras, deja a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y el San Jorge, cien (100) especímenes representados en productos vivos de hicotéa de la especie *Trachemys Callirostris*, las cuales fueron incautadas al señor JOVANY RAMOS DEL CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 50.859.798 de Valencia – Córdoba, en atención a puesto de prevención vial ubicado en la Vía Planeta Rica – Montería, Km 32, sitio Peaje Purgatorio. Los especímenes fueron ingresados al CAV de la CVS mediante CNI 31RE18-0478 - 0577.

Que funcionarios del Área de seguimiento ambiental de la CVS, emitieron informe de incautación No. 0039 CAV 2018 de fecha 02 de Abril de 2018, en donde se realizaron las siguientes observaciones de campo:

“ANTECEDENTES. Por medio de Oficio No. S-2018 - / SETRA – MEMOT con fecha de Febrero 21 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – el Patrullero Jorge Luis Delgado deja a disposición, del CAV de la CVS, cien (100) hicotéas; especímenes representados en productos vivos; procedimiento realizado en la Vía Pública, Municipio de Planeta Rica. Y por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y la detención del presunto infractor.

CARACTERISTICA DE ESPECIE

***Trachemys callirostris* (Hicotéa):** Acuática, fácil de reconocer por su iris amarillo, concha lisa color café u verde oliva y por tener una ancha banda lateral de color naranja o roja detrás de cada ojo. Posee vistosos ocelos amarillos en la mandíbula y grandes manchas redondeadas de color negro en cada una de las escamas del caparazón. El plastron o superficie ventral de concha es amarillenta con un diseño irregular de líneas negras. Alcanza un tamaño de 35cm y el caparazón es alto y redondeado. Tiene las manos y patas completamente palmeadas.

Categoría de amenaza: La resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional y se dictan otras medidas” declara a la especie *Trachemys callirostris* como especie amenazada.

OBSERVACION DE CAMPO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **9976**

FECHA: **15 JUN 2018**

Se reciben cien (100) especímenes de hicoitea (*Trachemys callirostris*), especímenes que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

| CANTIDAD | PRODUCTO | AUCTIFFS | CNI | FECHA DE INGRESO | PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO |
|---------------|----------|---------------------|---------------------|--------------------|--------------------------------------|
| 100 hicoiteas | Vivo | Acta: No disponible | 31RE18 0478-0577 | Febrero 21 de 2018 | Sistema de Ciénaga del Río San Jorge |

PRESUNTO INFRACTOR

Infractor 1: Jovany Ramos del Castillo, identificado con cedula de ciudadanía número 50.859.798 expedida en Valencia – Córdoba, Edad: 48 años; Estado Civil: Soltera; Ocupación: Ama de casa; Profesión: No registra; Residencia: Barrio Villa Prado, Municipio de Valencia – (Cór), Teléfono: 323 326 6299.

IMPLICACIONES AMBIENTALES

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en el hábitat que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresan al CAV de la CVS cien (100) especímenes de hicoitea (*Trachemys callirostris*), ejemplares vivos se encuentran en condiciones regulares y fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 expresa lo siguiente en cuanto a las infracciones en materia ambiental: “Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que pasa configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.”

La Ley 99 de 1993 articulo 31 referente a las funciones atribuidas a La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, dispone en el numeral 12 que le corresponde a las corporaciones autónomas regionales: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos